

## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 231

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, *manifiesta*: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones*";

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: "*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las*



*instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...);*

**Que,** los artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, regulan la delegación administrativa;

**Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, establece el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

**Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-ATPA-2016-0378-M de 6 de octubre de 2016, la Gerente del Proyecto Agenda de Transformación Productiva de la Amazonía, solicita una autorización expresa a fin de suscribir una Nota Reversal con el Gerente del Programa de Reparación Ambiental y Social - PRAS, que ejecuta el Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es ratificar y plasmar compromisos previamente definidos y que serían ejecutados de forma coordinada entre los dos programas, cumpliendo las atribuciones correspondientes a cada uno.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, con sustento en las consideraciones expuestas:





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro N30 - 350 y Av. Amazonas  
Telf.: + (593 2) 3960 100/3960 200  
www.agricultura.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Delegar a la Lcda. Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Agenda de Transformación Productiva de la Amazonía, o quien haga sus veces, para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la Nota Reversal con el Programa de Reparación Ambiental y Social -PRAS, que ejecuta el Ministerio del Ambiente cuyo objeto será la implementación conjunta y coordinada de Planes de Manejo Integral en las fincas del Distrito Amazónico (provincias de Orellana y Sucumbíos), en las cuales se han realizado procesos de remediación de las fuentes de contaminación petrolera, mediante el trabajo coordinado entre las dos instituciones, con el fin de recuperar con un enfoque sostenible la productividad de los suelos remediados y mejorar las condiciones económicas de la población local.

**Artículo 2.** La Lcda. Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Agenda de Transformación Productiva de la Amazonía, o quien haga sus veces, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia, caso contrario será responsable administrativa, civil y penalmente, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de su delegación.

**Artículo 3.** De la ejecución y cumplimiento de la presente delegación, encárguese al Proyecto Agenda de Transformación Productiva de la Amazonía

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a

25 OCT 2016

  
**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**





Vega Muñoz 2-40 y Tomás Ordóñez  
Telf.: + (593 7) 4115244  
www.agricultura.gob.ec

